

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 2695.-** Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 1084 **85**

**Ordenanza N° 2718.-** Ordenanza que aprueba la desafectación de uso de suelo en el distrito de Villa El Salvador **86**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

**D.A. N° 04-2025-MDL.-** Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N° 370-2015-MDL, mediante la cual se regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva confinada en el distrito de Lince **86**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CUSCO

**Acuerdo N° 26-2025-MPC.-** Aprueban el reajuste automático de las dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial del Cusco en función a la remuneración del alcalde **88**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA

LEY N° 32305

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1428, DECRETO LEGISLATIVO QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ALERTA AMBER

**Artículo único.** Modificación de los artículos 5, 7, 8 y 11, y de la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

Se modifican el literal d) del artículo 5, el párrafo 7.3 del artículo 7, el párrafo 8.2 del artículo 8, el literal c) del artículo 11 y la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, en los siguientes términos:

**Acuerdo N° 27-2025-MPC.-** Autorizan viaje de alcalde y regidores para participar en evento a realizarse en los Estados Unidos de América **89**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

**R.A. N° 077-2025-MDI/ALC.-** Autorizan viaje de alcalde, funcionario y personal de la municipalidad a Brasil, en comisión de servicios **90**

Diario Oficial El Peruano Electrónico  
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**D.A. N° 006-2025/MLV.-** Modifican el D.A. N° 004-2021/MLV y el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Victoria

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**R.A. N° 047-2025-MDPH.-** Modifican la R.A. N° 093-2023-MDPH a fin de delegar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la facultad de presidir el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la municipalidad

“Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se entiende por:

- [...]
- d. Alerta Amber.- Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo. Es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas.

Artículo 7.- Atención de la denuncia

- [...]
- 7.3. La Policía Nacional del Perú recibe la denuncia, la registra en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) o en el Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIQ), e inscribe la información en el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas. En el caso de que la denuncia no fuese recibida en forma inmediata por la Policía Nacional del Perú, la persona afectada puede denunciar este hecho a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y/o a la Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior, según corresponda.

[...]

Artículo 8.- Difusión de casos de desaparición de personas

- [...]
- 8.2. La Alerta Amber está destinada a ser difundida de forma masiva por radio, televisión, publicidad exterior, páginas de internet o aplicativos de dominio público y privado, publicaciones en medios de transporte público, en paneles publicitarios y cualquier otro medio disponible; y, hasta por el tiempo máximo que determine

el reglamento y protocolo respectivo. Dicha difusión se realiza en las lenguas habladas que predominen en el ámbito geográfico en el cual se ha producido la desaparición.

[...]

#### **Artículo 11.- Articulación estatal**

Las entidades públicas, en el marco de sus competencias, brindan apoyo a la Policía Nacional del Perú en materia de prevención, difusión, investigación, búsqueda y ubicación de personas en situación de vulnerabilidad denunciadas como desaparecidas, así como en su atención cuando han sido encontradas. Las medidas adoptadas están orientadas a salvaguardar la integridad y vida de la persona desaparecida, destacando las siguientes acciones mínimas:

[...]

- c. Atención de salud y colaboración en la difusión y búsqueda, a cargo de las entidades que forman parte del Sistema de Salud, además de prestar atención psicológica con la finalidad de garantizar el acceso a un servicio integral de acompañamiento gratuito para los familiares de la persona desaparecida, según sus competencias.

[...]

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

[...]

##### **Tercera.- Difusión de la norma**

La presente norma es difundida y exhibida en los locales de las Defensorías del Niño y del Adolescente, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y las oficinas municipales de atención a personas con discapacidad (OMAPED) de las municipalidades a nivel nacional, los Centros de Emergencia Mujer, los centros de salud mental, los programas de intervención temprana (PRITE), los centros de educación básica especial (CEBE), las Municipalidades, los Gobiernos regionales, las oficinas de la Defensoría del Pueblo y en las comisarías a nivel nacional, con el objeto de que la población y los funcionarios tengan pleno conocimiento de sus alcances".

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA. Adecuación del Reglamento**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por el Decreto Supremo 003- 2019-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

##### **SEGUNDA. Adecuación normativa**

El Poder Ejecutivo adecúa la normativa que corresponda a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

**2393338-1**

#### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 32306**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

##### **Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se autoriza el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de la Cañonera Fluvial ARC "LETICIA" (ARC-136) y del Remolcador Fluvial ARC "CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE" (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia con su respectiva dotación, las cuales recalarán en el puerto de Iquitos el 1 de mayo de 2025, con la finalidad de participar en la inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2025, así como efectuar atenciones combinadas en los siguientes centros poblados: Triunfo, Tres Esquinas, Puerto Arica, El Estrecho y Santa Mercedes, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al territorio de la República el 27 de abril y salir el 12 de mayo de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

##### **Artículo 2. Autorización para modificación de plazo**

2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de las actividades consideradas en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el periodo del intercambio y entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida dicha resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.